U

na de las primeras nociones que aprende un estudiante de Derecho tiene que ver con las fuentes de éste, que la doctrina divide en materiales y formales. Las fuentes formales, a través de las cuales se expresa el Derecho, son la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina. Algunos añadimos el acto jurídico.

La jurisprudencia tiene un papel importantísimo en un Estado de Derecho, como el nuestro. A ella corresponde la última palabra en materia de interpretación y aplicación de la ley.

Tratándose de las actuaciones de los funcionarios del gobierno (administrativos), existe una clase de jueces especialmente dedicados a examinar la validez de sus actos: la jurisdicción contencioso – administrativa.

A lo largo de los años son muchos los casos en los cuales esa jurisdicción se ha pronunciado sobre actos de la Junta Central de Contadores. En los últimos 15 años la Junta no ha divulgado fallos respectivos, como debiera hacerlo en desarrollo del deber de transparencia y en la búsqueda de una profesión más enterada de su reglamento disciplinario. Sabemos que se han producido cierta cantidad de fallos en sede de tutela, los cuales tampoco han sido publicados por la Junta. Los aspirantes a ser miembros del Tribunal Disciplinario no tienen donde estudiar estos pronunciamientos, a pesar que en ciertos casos está prohibido volver a adoptar decisiones que han sido declaradas nulas.

Por otra parte, observamos que el [año pasado](https://www.jcc.gov.co/images/pdfs/junta-central-de-contadores_/gestion/presupuesto/2015/EJECUCION_DE_DICIEMBRE_DE_2015_ACUMULADA.pdf) la Junta comprometió $ 52.747.642 en sentencias y conciliaciones y que [este año](https://www.jcc.gov.co/images/pdfs/junta-central-de-contadores_/gestion/presupuesto/2016/EJECUCION_PRESUPUESTAL_DE_ENERO_DE_2016_AGREGADA.pdf) su presupuesto para este mismo rubro asciende a $96.400.000. ¿A qué corresponden estas sumas? ¿Obligaciones laborales? ¿Indemnizaciones? ¿Gastos judiciales reembolsados?

Durante años hemos intentado recopilar la [jurisprudencia contable](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/jurisprudencia/presentacion.htm). Es tarea difícil porque muchos fallos no llegan a nuestro conocimiento. Algunas sentencias son bien conocidas y repetidamente citadas. Al elaborarse el [proyecto](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=12&p_numero=165&p_consec=20457) de lo que hoy es la Ley 1314 de 2009 se mencionaron varios de estos fallos, como pautas que era necesario tener en cuenta al disponer sobre la modernización del sistema contable colombiano. Los programas de contaduría no dedican espacios formales, suficientes, al análisis de estas providencias. Los contadores ignoran los detalles de su propia regulación. En otros países la profesión se toma muy en serio los pronunciamientos de los jueces. En los antiguos libros de auditoría, de principios del siglo XX, se nos cuenta como ciertos procedimientos, como la prueba de inventarios, fueron adoptados luego de precisiones de la magistratura. La investigación científica ha resaltado el efecto de las sentencias en la elaboración, interpretación y aplicación de estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información. La formación de los jueces en Derecho Contable es fundamental, materia en la que son ignorantes muchos de ellos. Por eso hay fallos realmente irrazonables, por lo que quebrantan la profesión contable.

*Hernando Bermúdez Gómez*